



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 039. 2010- OSCE/PRE

Jesús María, 05 FEB 2010

VISTOS:

La solicitud de designación de Presidente de Tribunal Arbitral formulada por la señora Rosa Yurivilca Gamarra, recibida el 12 de noviembre de 2009, (Expediente N° 376-2009);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 204 – 2009 del 24 de noviembre de 2009, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 017-2009-OSCE/PRE y Resolución N° 282-2009-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de abril de 2009, la señora Rosa María Yurivilca Gamarra y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, suscribieron el Contrato de Suministro de Acero de Construcción derivado del Proceso de Exoneración N° 0001-2009-B-CENIP/UNI para la Obra: "construcción de la Biblioteca Central para la UNTECS de Lima – 1era Etapa";

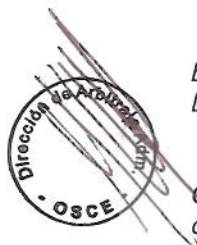
Que, mediante carta notarial N° 006232 de fecha 10 de setiembre de 2009, recibida por la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI 11 de setiembre de 2009, la señora Rosa María Yurivilca Gamarra solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, designando como árbitro al señor abogado Carlos Terreros Mayor;

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, mediante Oficio N° 3835-2009-CENIP/UNI de fecha 23 de setiembre de 2009, responde la solicitud arbitral, designando como árbitro al señor abogado Sergio Tafur Sánchez;

Que los árbitros no se han puesto de acuerdo en la designación del Presidente del Tribunal Arbitral, por lo que la señora Rosa María Yurivilca Gamarra, al amparo del artículo 222° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF ha solicitado al OSCE que realice la designación cumpliendo, para esos efectos, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aplicable;

Que, con fecha 01 de febrero entró en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para



decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al árbitro único;

Que, de conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10ª del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar a la abogada Ximena Lozano Cid de Infantes como Presidente del Tribunal Arbitral que se encargará de resolver las controversias surgidas entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

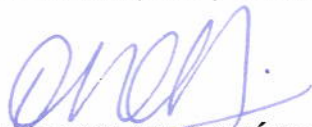
Artículo Tercero. La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto. El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir a OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto. Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo